

El Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, Estado de México, se sirvió aprobar el siguiente:



ACUERDO No. 01

POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL DE LA JUNTA QUE PODRÁ TENER ACCESO AL ÁREA QUE FUNCIONARÁ COMO BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO, A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL.

[Handwritten signature]
P.C.

GLOSARIO

- CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- OPL:** Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

[Handwritten signature]
SC

ANTECEDENTES

1. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de elección del Poder Judicial.
2. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de las Federación.
3. El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en Materia de Reforma al Poder Judicial.
4. El catorce de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas

[Handwritten notes and signatures]
C/1
C/2
C/3
C/4
C/6

disposiciones del CEEM, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

5. El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del IEEM celebró Sesión Solemne de Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
6. El diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG61/2025 "Por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del PEEPJF Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2024-2025".
7. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/19/2025, "Por el que se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México".
8. En sesión Extraordinaria del 5 de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del IEEM mediante acuerdo IEEM/CG/35/2025, aprobó el "Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México".



[Handwritten signature]

CONSIDERACIONES

I COMPETENCIA

Este Consejo Judicial Electoral es competente para aprobar al personal de la Junta Judicial Electoral autorizado para acceder a la Bodega de Resguardo de la Documentación Electoral, así como a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional, en términos de lo previsto en los artículos 604, párrafo cuarto, sexto y séptimo, 208 y 211, párrafo primero, del CEEM.

[Handwritten signature]

II FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El apartado C de la base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, párrafo 2, establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

[Handwritten signatures and initials: CP1, CP2, CP3, CP4, CP6]

[Handwritten signature]

Reglamento de Elecciones

El artículo 167, numeral 2, señala que, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del INE y de órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional;

El artículo 168, numeral 1, señala que la presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 168, numeral 2, establece que solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizado por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, establece que el IEEM es el Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, las fracciones I y VI, del párrafo segundo del artículo referido, señalan que son funciones de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normatividad aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.



[Handwritten signature]
P.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

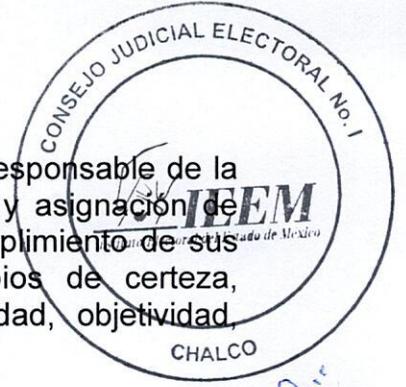
[Handwritten signature]
CP2

[Handwritten signature]
CP3

[Handwritten signature]
CP4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CP6



El artículo 589, establece que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 604, establece que, en el año previo a la elección, el Consejo General del Instituto podrá determinar el número e integración de órganos desconcentrados que se instalarán durante el mes de enero del año de la elección, tomando en cuenta el número de cargos a elegir, así como la geografía electoral a utilizarse en cada una de las elecciones judiciales. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes. Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.

Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y el Consejo General. Asimismo, dichos órganos deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente al Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo a dicha integración en los casos de las demás Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial.

Las representaciones de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial.

III MOTIVACIÓN

Atendiendo a lo señalado en el artículo 167, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, este Consejo Judicial Electoral, conoció la propuesta por medio de la cual se determina al personal de la Junta Judicial Electoral autorizado para acceder al área que funcionará como Bodega Electoral para el resguardo de Documentación Electoral, así como a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional, este Consejo Judicial Electoral No. 1 Chalco determina lo siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Durante la recepción de las boletas y documentación electoral en el Consejo Judicial Electoral:

Nombre	Cargo
Moisés Tapia Martínez	Vocalía Ejecutiva
Araceli Roque Castro	Vocalía de Organización
Juan Emanuel García Juárez	Vocalía de Capacitación
María del Carmen Hernández Ortuño	Coordinadora del Secretariado
Aylin Caballero Velázquez	Auxiliar de Junta
Flora Lucero Medrano	Auxiliar de Junta

CHALCO

[Handwritten signature]
P.C.

Durante el día de la jornada electoral, para depositar los paquetes electorales que sean recibidos de cada una de las casillas seccionales por el Consejo Judicial Electoral, así como en el cómputo respectivo.

Nombre	Cargo
Moisés Tapia Martínez	Vocalía Ejecutiva
Araceli Roque Castro	Vocalía de Organización
Juan Emanuel García Juárez	Vocalía de Capacitación
María del Carmen Hernández Ortuño	Coordinadora del Secretariado
Aylin Caballero Velázquez	Auxiliar de Junta
Flora Lucero Medrano	Auxiliar de Junta

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Durante el cumplimiento de actividades específicas mandatadas por la legislación electoral y ordenadas por la autoridad administrativa electoral local o nacional; así como, en atención de los requerimientos que realice el Tribunal Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o cualquier autoridad con atribución en la materia:

Nombre	Cargo
Moisés Tapia Martínez	Vocalía Ejecutiva
Araceli Roque Castro	Vocalía de Organización
Juan Emanuel García Juárez	Vocalía de Capacitación
María del Carmen Hernández Ortuño	Coordinadora del Secretariado
Aylin Caballero Velázquez	Auxiliar de Junta
Flora Lucero Medrano	Auxiliar de Junta

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En caso fortuito o de fuerza mayor que sea justificado, fundado y motivado por el Consejo Judicial Electoral, previo aviso a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización:



Nombre	Cargo
Moisés Tapia Martínez	Vocalía Ejecutiva
Araceli Roque Castro	Vocalía de Organización
Juan Emanuel García Juárez	Vocalía de Capacitación
María del Carmen Hernández Ortuño	Coordinadora del Secretariado
Aylin Caballero Velázquez	Auxiliar de Junta
Flora Lucero Medrano	Auxiliar de Junta

Una vez que se haya celebrado la sesión de clausura del Consejo Judicial Electoral durante la remisión y entrega de los paquetes electorales a la Dirección de Organización, para su resguardo en las bodegas del órgano central:

Nombre	Cargo
Moisés Tapia Martínez	Vocalía Ejecutiva
Araceli Roque Castro	Vocalía de Organización
Juan Emanuel García Juárez	Vocalía de Capacitación
María del Carmen Hernández Ortuño	Coordinadora del Secretariado
Aylin Caballero Velázquez	Auxiliar de Junta
Flora Lucero Medrano	Auxiliar de Junta

El responsable de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional, durante el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas y documentación electorales, así como la integración y armado por casilla seccional de los paquetes de documentación:

Nombre	Cargo
Moisés Tapia Martínez	Vocalía Ejecutiva
Araceli Roque Castro	Vocalía de Organización
Juan Emanuel García Juárez	Vocalía de Capacitación
María del Carmen Hernández Ortuño	Coordinadora del Secretariado
Aylin Caballero Velázquez	Auxiliar de Junta
Flora Lucero Medrano	Auxiliar de Junta

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'CP2', 'CP3', 'CP4', and 'CP5'.

Por lo fundado y motivado, se:



ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el personal y funcionariado referido en la Consideración III Motivación, de acuerdo con las actividades referidas.

SEGUNDO. El personal y funcionariado de la Junta Judicial Electoral que podrá tener acceso al área que funcionará como Bodega Electoral para el resguardo de la Documentación Electoral, así como a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional, podrán ser sustituidos por renuncia, fallecimiento o remoción, en sesión del Consejo Judicial Electoral, lo cual se informará a la Secretaría Ejecutiva, marcando copia a la Dirección de Organización, dentro de las 24 horas siguientes a la sustitución.

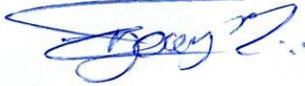
TERCERO. Los integrantes de este Consejo Judicial Electoral de conformidad con la normatividad aplicable podrán tener acceso al área destinada como Bodega de Resguardo de Documentación Electoral, apoyar al personal designado y aprobado, si resultare necesario en las actividades delegadas en la Consideración III Motivación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Judicial Electoral para que informe al Consejo General, por conducto de la Consejera Presidenta, de la aprobación del personal y funcionarios de la Junta que podrá tener acceso al área que funcionará como Bodega Electoral para el resguardo de la Documentación Electoral, así como, a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional, en un plazo de tres días hábiles a partir de la aprobación de este acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos las y los integrantes del Consejo Judicial Electoral No. 1 Chalco, Estado de México, en Sesión de Instalación celebrada el día 29 de marzo de 2025.

CP6

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



C. Moisés Tapia Martínez
Presidencia del Consejo Judicial
Electoral No. I Chalco



C. Araceli Roque Castro
Secretaría del Consejo Judicial
Electoral No. I Chalco



C. Patricia Cortes Granados
Consejera Electoral Propietaria
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco



C. Mirna Jimena Hernández Sánchez
Consejera Electoral Propietaria
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco



C. Brenda Jaqueline Huerta López
Consejera Electoral Propietaria
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco



C. Eduardo Isaac Cruz Colorado
Consejero Electoral Propietario
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco



C. Luis Alberto Jiménez Vivanco
Consejero Electoral Propietario
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco



C. Ángel Isaac Villar Uribe
Consejero Electoral Propietario
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco

Las firmas que aparecen forman parte integral del Acuerdo No. 01, por el que se designa al personal de la Junta que podrá tener acceso al área que funcionará como bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral, así como a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional.